UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBERNACIÓN
XIIIº DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Pedro Juan Caballero, 13 de noviembre de 2.020.-

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz – Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
A s u n c i o n.

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, notifica a esa dirección de la realización de la Adenda Nº 7 Modificación del Contrato Nº 06 del llamado **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020**, con mesa de entrada en la **DNCP** del llamado, cuyo expediente es el **Nº 302688.**----------

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Adenda de Contrato Nº 07
2. Resolución
3. Informe de Auditoria Interna
4. Informe de UOC
5. Expedientes

Por lo que solicitamos la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente.

Atentamente.-

GOBERNACION XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARAGUAY

Lic. Claudia R. Gaona de Espinola
Directora Unidad Operativa de Contrataciones

GOBERNACIÓN
XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

RESOLUCIÓN N° 533 /2020.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 07 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 06/2019 FIRMADO CON LA EMPRESA "EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A",EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL EJERCICIO FISCAL 2019/2020, CON ID 358496".

Pedro Juan Caballero,05 de noviembre de 2020

VISTO: El Memorándum CI/DP/N° 43/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. y La Ley 426/94 "Orgánica Departamental" y la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", los antecedentes de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL EJERCICIO FISCAL 2019/2020".---**

CONSIDERANDO: **Que,** el MEC a través de la Dirección de Alimentación Escolar, dependiente de la Dirección General de Bienestar Estudiantil, autoriza a la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, en fecha 30 de octubre de 2020 según Nota DAE N° 1498/2020, a realizar la modificación del Contrato N° 06/2019, para el servicio de almuerzo escolar (Entrega de Kits de alimentos no perecederos), en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19), en el territorio nacional.----------

Que, el Articulo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece "Derechos de los contratantes" las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc b) "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito, se ejecutara de inmediato".----------

Que, es atribución del Gobierno Departamental dictar Resoluciones necesarias para el ejercicio de sus funciones y administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental de acuerdo a la Ley **426/94 "Carta Orgánica Departamental", Art. 17 inc. "d" y "k".** ----------

POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la **SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 07 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 06/2019 FIRMADO CON LA EMPRESA "EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A",EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL EJERCICIO FISCAL 2019/2020, CON ID 358496.**----------

Art. 2°: **COMUNICAR**a quiénes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. Almir Ramón Amaral Flores
Secretario de Gobierno

GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Lic. Ronald Enrique Acevedo Quevedo
Gobernador de Amambay

Comunicación Interna N° 03. /2020

PARA: Lic. Claudia R. Gaona de Espinola - Directora
Unidad Operativa de Contrataciones Públicas

DE: Abg. Almir Amaral – Secretario de Gobierno.

OBJETO: Remitir Resoluciones.-

FECHA: 05/11/2020.-

Se remite a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas Resoluciones N° 532/2020 y N°533/2020, para lo que hubiere lugar.

Atentamente.

Abg. Almir Amaral
Secretario de Gobierno

GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO
AMAMBAY
Adm. Ronald Enrique Acevedo Quevedo

Vamos para adelante

CI/DP/Nº 42/2020

MEMORÁNDUM

A:
Lic. Mirtha María Cristina Riquelme
Auditora Interna

De:
Lic. Claudia R. Gaona de Espínola
Directora de UOC

FECHA: *05 de noviembre de 2020.*

OBJETO: *Solicitar Dictamen.*

Por la presente me dirijo respetuosamente a Usted y por su digno intermedio a donde corresponda a fin de solicitar Dictamen de la Auditoria Interna a los efectos de realizar **Adenda Nº 07 para entrega de Kits de alimentos no perecederos, del contrato Nº 06/2019,** del llamado LPN Nº 01/2019 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020 con ID 358496. Adjunto copia del expediente.

Atentamente.-

GOBERNACION XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Claudia R. Gaona de Espínola
Directora UOC

Lic. Mirtha M. Cristina Riquelme E.
Auditora
Gobernación de Amambay

GOBERNACIÓN DEL XIIIº DPTO. DE AMAMBAY
Adm. Ronald Enrique Acevedo Quevedo
''Vamos para Adelante''

Ai Auditoria Interna

MEMORÁNDUM Nro. 125/2020

DE : Lic. Mirtha María Cristina Riquelme Encina.
Auditora Interna Institucional. -

PARA : Lic. Claudia Ramona Gaona de Espínola
Directora U.O.C.

OBJETO : Remitir Dictamen Nº 20 AD /2020 en respuesta a Memorándum 42/2020 **MODIFICACION AL CONTRATO Nº 06/2019 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº01/2019 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL - EJERCICIO FISCAL 2019/2020 ID 357.496ADENDA 07**

FECHA: 05/11/2020

Me dirijo a usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el dictamen Nº 20 AD/2020, en respuesta al Memorándum 42/2020, examen especial del expediente Nº 2575/2020 correspondiente a **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 05/2019 –ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR– PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019-2020. LPN 02/2019, ID 358.541. "EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A." ADENDA Nª 7.**

Atentamente

Lic. Mirtha M. Cristina Riquelme E.
Auditora
Gobernación de Amambay

Auditoría Interna Institucional

DICTAMEN 20AD/2020

De : Lic. Mirtha María Cristina Riquelme Encina

Para : Lic. Claudia R. Gaona de Espínola.
Directora de U.O.C.

Fecha : 05/11/2020

Examen especial
MODIFICACION AL CONTRATO Nº 06/2019 EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº001/2019 – PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL - EJERCICIO FISCAL 2019/2020 ID 357.496
EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.
ADENDA 7

Información Introductoria

1.1 Antecedente

Documentaciones remitidas a **Auditoría Interna Institucional**, por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**, a través del **Memorándum Nº CI.DP. Nº42/2020,** con fecha 05 de noviembre de 2020 donde se remite el **Exp. Nº 2575/2020.**

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Evaluar las documentaciones presentadas, a fin de obtener evidencias válidas, suficientes y competentes, que permitan emitir una opinión sobre la razonabilidad de las documentaciones para la obligación y posterior pago del expediente individualizado como **Nº 2575/2020** relacionado al llamado por el cual el **MEC** autoriza a la Gobernación de Amambay la **Modificación del Contrato 05 de Provisión de Almuerzo Escolar, Bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las escuelas respecto a la Composición del kits de Alimentos, y que autoriza la inclusión de Instituciones Educativas y el aumento de la cantidad de alumnos .**

Lic. Mirtha M. Cristina Riquelme E.
Auditora
Gobernación de Amambay

La ejecución es de exclusiva responsabilidad de los Administradores y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.3 ALCANCE Y METODOLOGIA

La auditoría conforme a Art. 4º del Decreto Nº 1249 del 23/12/2003 , que textualmente expresa: **"La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicio, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."** está programada y es ejecutada con el fin de proporcionar una opinión para fundamentar los conceptos que se exponen en el presente informe. El examen especial consistió en la revisión analítica de las documentaciones correspondiente al **Expediente Nº2575/2020 MODIFICACION AL CONTRATO Nº06/2019 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº01/2019 – PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL- EJERCICIO FISCAL 2019/2020 ID 357.496 EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.", que hace referencia al cambio temporal de modalidad del servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19 en territorio Nacional.**
El control incluye, asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera, como también la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) que afecta al periodo definido.

1.4 MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Constitución Nacional del Paraguay
- Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario Decreto Nº8127/00;
- Resolución CGR Nº 425 "Por la cual se establece y adopta el MECIP"
- Decreto Nº20132/2003 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado";
- Decreto Nº567/2008 "Por el cual se ordena a los Organismos y Entidades del Estado el levantamiento de Inventario de los Bienes de Uso registrable" (inmueble, vehículo, y maquinarias), para la actualización y consolidación de la información Patrimonial, en el marco de la transparencia y la correcta Administración de los Bienes del Estado"
- Decreto 1145/2019 que reglamenta la ley Nº6258 del 7 de enero de 2019 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019."
- Pliego y Base de Condiciones para Provisión de Almuerzo Escolar bajo la modalidad de Alimentos Preparados en Escuelas.
- **Contrato de Suscripción Nº06/2019** entre el Proveedor Emprendimientos Marisol S.A. y Gobernación del Departamento de Amambay.
- Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay. "MAGU".
- Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas Decreto 2992/2019
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto de análisis.

Lic. Martha M. Cristina Riquelme E.
Auditora
Gobernación de Amambay

1.5 LIMITACIONES DE LA AUDITORIA

Se deja constancia que esta Auditoría se limita exclusivamente al control documental, para proceder al cambio temporal del servicio de entrega de Kits de alimentos no perecederos, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid-19), a la Empresa Adjudicada siendo **EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.**

1.6 ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y/O RAZONES TÉCNICAS

El trabajo consiste en evaluar, si los documentos que sustentan al expediente individualizado como **Nº 2575/2020**, cumplen con lo establecido en la reglamentación vigente y están de acuerdo al presupuesto aprobado.

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

- **SIN OBSERVACIONES**

CONCLUSION

La Administración es responsable de la preparación y razonabilidad de los estados financieros de acuerdo con Normas Financieras legales establecidas. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener una estructura de control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, libres de correcciones importantes, seleccionando y aplicando apropiadas políticas contables, y realizando estimados contables que son razonables de acuerdo a las circunstancias.

Cabe destacar que, la verificación y evaluación in-situ es responsabilidad de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Amambay, que es la que posee las pericias técnicas para verificar y determinar si las mismas cumplen con los requerimientos determinados en la **Adenda Nº 07 del Contrato 06/2019**, y según lo que dicta los PBC de la **LPN Nº01/2019**.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a esta auditoría, donde la misma fue realizada de acuerdo al Manual de Auditoria Gubernamental (MAGU), y otras Normas establecidas en el País. Estas normas requieren que se cumplan con requerimientos éticos, y que se planifique y ejecute la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable que los estados financieros estén libres de correcciones importantes.

En el marco de las atribuciones de la Auditoría Interna, incluye el examen, en base a pruebas selectivas de evidencias que soportan las cifras y revelaciones de las documentaciones incluidas en los legajos remitidos a la misma. Creo que esta auditoría proporciona una base razonable para emitir una recomendación.

Lic. Mirtha Cristina Riquelme E.
Auditora
Gobernación de Amambay

RECOMENDACIONES

Considerando que el legajo reúne las condiciones, cito: Notas **DAE N°1448/2020**, por el cual la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar, Protocolo de Entrega donde dicta la inclusión de instituciones educativas y el aumento de la cantidad de alumnos.

Los citados documentos cumplen las disposiciones tanto administrativas como financieras para proseguir con la obligación, por tanto la Auditoria Interna, recomienda dar continuidad a los tramites de operación de entrega previa constatación de que no existe hallazgos con suficientes evidencias que ameriten ser reportados a la Entidad o para trasladar a otras instancias salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Es mi Dictamen

Lic. Mirtha M. Cristina Riquelme E.
Auditora
Gobernación de Amambay

Pedro Juan Caballero, 05 de noviembre de 2020.

GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO
AMAMBAY
Adm. Ronald Enrique Acevedo Quevedo

Vamos para adelante

CI/DP/Nº 43/2020

MEMORÁNDUM

A:
Abg. Almir Ramón Amaral Flores
Secretario de Gobierno

De:
Lic. Claudia R. Gaona de Espínola
Directora de UOC

FECHA: *05 de noviembre de 2020.*

OBJETO: *Solicitar Resolucion*

Me dirijo respetuosamente a Usted y por su digno intermedio a donde corresponda a fin de solicitar Resolución para realizar **Adenda Nº 07 para entrega de Kits de alimentos no perecederos, del contrato Nº 06/2019,** del llamado LPN Nº 01/2019 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020 con ID 358496.

Por tanto solicito la Resolución de la Máxima Autoridad, en cumplimiento a lo establecido en la ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.

Adjunto copia del expediente.

Secretaria de Gobierno
Fecha: 05/11/20 Hora: 11:00
Recibido por:

Atentamente.-

GOBERNACION XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Claudia R. Gaona de Espínola
Directora Unidad Operativa de Contrataciones

GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO
AMAMBAY
Adm. Ronald Enrique Acevedo Quevedo

Vamos para adelante

DICTAMEN Nº 40 JUSTIFICATIVO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C

Pedro Juan Caballero, 05 de noviembre de 2020.-

SEÑOR:
Lic. Ronald Enrique Acevedo Quevedo
GOBERNADOR DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.-
PRESENTE

Visto;

Que, la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias - MEC Nº 351/2020 - POR LA CUAL AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BASICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONA VIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.----------

Que, en atención a la resolución Ministerial mencionado en el párrafo precedente, la GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, ha solicitado con extrema urgencia ante Dirección General de Bienestar Estudiantil, Dependiente del Viceministerio de Educación Básica la autorización correspondiente para la implementación de modificación al contrato vigente: CONTRATO Nº 06/2019, PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL – EJERCICIO FISCAL 2019/2020 ID N° 358496, a fin de que las mismas puedan ser reemplazadas, modificando su modalidad por la provisión de KITS DE ALIMENTOS con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en los proyectos de alimentación escolar aprobados por esa Dirección de Alimentos, en consideración a las medidas legales dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ente el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).----------

Que, considerando lo establecido en el Decreto Nº 2992/19, por la cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Art. Nº: 55 inc. b - DERECHOS DE LAS CONVOCANTES y Resolución Nº 5695/2019 en su Art.57, se considera pertinente introducir modificaciones unilaterales al Contrato Nº 06/2019 ----------

Oue, la disposición transcrita establece la posibilidad de introducir modificaciones unilaterales a los contratos vigentes suscritos como consecuencia del proceso regido por la Ley Nº 2051/03, De Contrataciones Públicas que requieran la atención del interés público, atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional ente el riesgo de expansión de la enfermedad infecciosa denominada Coronavirus (COVID-19).----------

Lic. Claudia R. Gaona de Espínola
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay

Que, el MEC a través de la Dirección de Alimentación Escolar, dependiente de la Dirección General de Bienestar Estudiantil, autoriza esas modificaciones a la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, en fecha 30 de octubre de 2020, según Nota DAE Nº 1498/2020 que adjuntamos.----------

I. ANTECEDENTES.

En la actualidad la Gobernación del XIII Departamento de Amambay lleva en adelante la ejecución del CONTRATO Nº 06/2019- PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL – EJERCICIO FISCAL 2019/2020 ID N° 358496, suscrito entre la Gobernación del XIII Departamento de Amambay y la Empresa EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.----------

La empresa proveedora de los servicios "EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A", con RUC Nº 80072934-0, ha sido adjudicada al presente contrato resultante del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 01/2.019 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL – EJERCICIO FISCAL 2019/2020 ID N° 358496, convocado por la GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, según acto administrativo por Resolución Nº 184/2.019.----------

II CONCLUSIÓN

POR TANTO, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, dictamina que corresponde aplicar la MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 06/2019 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - PLURIANUAL – EJERCICIO FISCAL 2019/2020. ID N° 358496, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19, por la cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Que, es de suma urgencia e importancia llegar a la mayor cantidad de niños en edad escolar de las zonas más vulnerables del Departamento de Amambay con el beneficio de la provisión de Kits de alimentos no perecederos" de manera excepcional, por el periodo de tiempo que duren las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, en consecuencia a esto es necesario la realización de una modificación de Contrato a través de la suscripción de una adenda en virtud a lo dispuesto en el Art. Nº: 55 inc. b de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con las normativas que rige la materia.----------

Que, por tal motivo, es responsabilidad y compromiso de la GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY trabajar para mejorar y apoyar las medidas legales dispuestas por el Gobierno Nacional con el desarrollo de planes de contingencia y la coordinación de estrategias institucionales, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ente el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19). En ese contexto se considera importante y necesario que los niños/as

Lic. Claudia R. Gaona de Espinola
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay

reciban kit de alimentos, introduciendo modificaciones al presente contrato vigente ya mencionado, donde los beneficiados necesitan estar bien nutridos recibiendo una alimentación adecuada y saludable, por tanto, es necesario y trascendental la realización de una modificación del Contrato, con la finalidad de llegar al aprovisionamiento de kits de alimentos no perecederos a los estudiantes que son beneficiados con los servicios de alimentación escolar de las zonas más vulnerables del Departamento de Amambay.----------

Que, la Institución, como Gobierno Departamental está obligado a invertir y a ejecutar proyectos para atender las necesidades más importantes del departamento en las circunstancias citadas más arriba, todo ello a manera de salvaguardar los intereses públicos, por lo que es menester de esta autoridad administrativa dar curso favorable a la Modificación del CONTRATO Nº 06/2019.-

Es mi Dictamen. Salvo mejor parecer del Ejecutivo Departamental.-

GOBERNACION XIII DEPARTAMENTAL AMAMBAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PARAGUAY

Lic. Claudia Ramona Gaona de Espínola
Directora de la U.O.C

Memorándum 181/2020

A:
Lic. Claudia Gaona de Espínola, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
C/C.:
Lic. Atilio Rojas. Secretario
Secretaría General de Administración y Finanzas

De:
Lic. Mirian Jara de Noguera, *Secretaria*
Secretaría de Educación

Objeto: Elevar. –

Fecha:02/11/2020

Por el presente me dirijo respetuosamente a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda a fin de elevar Nota DAE N° 1498/2020 y Nota DAE N° 1499/2020, correspondientes a la autorización de la quinta entrega de Merienda y Almuerzo Escolar.

Téngase en cuenta que dicha autorización tiene una vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días; a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procesos administrativos correspondientes.

Se adjunta documento.

Sin más que agregar, me despido muy atentamente.-

Lic. Mirian Lucia Jara de Noguera
Secretaria de Educación
Gobernación del XIII Dpto. de Amambay

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Nota DAE N°1498/2020 Asunción, 30 de octubre de 2020

Señor
RONALD ACEVEDO, Gobernador
Gobernación Departamental de Amambay
Departamento de Amambay

El Ministerio de Educación y Ciencias, se dirige a Usted con relación a la nota presentada por la Gobernación Departamental de Amambay en fecha 28 de octubre del corriente año y recepcionado bajo el Expediente Xilema N° 167.345; en la cual hace referencia a la solicitud de modificación del proyecto de almuerzo escolar autorizado por el MEC y comunicado a su instancia a través de Nota DGBE N° 98/2019 de fecha 11 de marzo del año 2019 y modificado a través de Nota DAE N° 748/2020 de fecha 09 de junio de 2020. La modificación solicitada hace referencia a: **cambio temporal de modalidad del servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.**

Proyecto autorizado – Año 2019/2020

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2019 - 2020					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
71	10.226	2019	120	Lunes a Viernes	Alimentos preparados en las escuelas
71	10.226	2020	20		
80	10.754		80		

Modificación solicitada para las entregas anteriores*

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
71	10.226	2020	20	Entrega de kits de alimentos no perecederos
80	10.754	2020	60	

*Entregas ya realizadas

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Gobierno XIII Dpto. Amambay
Mesa de Entrada
Exp. N° 2575
Fecha: 02 - 11 - 20
Hora: 8:11
Recibido por: Cecilia Dc M

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Modificación solicitada para la siguiente entrega

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
80	10.754	2020	20	Entrega de kits de alimentos no perecederos

Al respecto, la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar; en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes, y la cual será durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

Así mismo, el MEC no se hace responsable sobre la ejecución fuera del proyecto autorizado, además de no poseer injerencia en cuestiones relativas al precio referencial, la fuente de financiamiento, cantidad de matriculados, los procesos de contratación, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de la Gobernación Departamental de Amambay; circunscribiéndose a la disposición del Protocolo de entrega y composición de kits de alimentos, a garantizar el cumplimiento de las medidas generales de prevención del COVID-19 establecidas y a lo establecido en las normativas legales vigentes.

La presente modificación tiene una vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días; a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

Sin otro motivo, deseándole éxitos en sus funciones se despiden atentamente.

Cassandra Becker, Nutricionista
Departamento de Educación Alimentaria y Nutricional

Liz Samudio, Jefa
Departamento de Gestión de PAE

Melissa Desvars, Jefa
Departamento de Educación Alimentaria y Nutricional

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

PROTOCOLO DE ENTREGA DE KIT DE ALIMENTOS DEL MEC

Según lo establecido por el MSPyBS a través de la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS)

1. MEDIDAS DE HIGIENE DEL PERSONAL

- Lavado de las manos, con agua y jabón.
- Al toser y/o estornudar, cubrir la boca y nariz con la cara interna del codo o con un pañuelo desechable.
- Adherirse al distanciamiento físico recomendado por el MSPBS (2 metros).
- Evitar el contacto estrecho y el saludo tradicional (abrazo, beso, apretón de manos).
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan con frecuencia.
- Evitar compartir mate, tereré, tazas, vasos y otros artículos de uso personal.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos no higienizadas.
- Usar mascarilla (que cubra nariz y boca).

2. MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN LAS INSTALACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS.

- Cumplir con todas las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en base a las indicaciones de la OMS.
- Establecer un sistema de trabajo en equipo a fin de minimizar los riesgos.
- Limpiar y desinfectar los puestos de trabajo.
- Asegurar la buena ventilación de todas las instalaciones.
- Si alguna persona trabajadora correspondiese al perfil de "persona de riesgo" por embarazo, patologías crónicas o edad, se recomendará su "aislamiento preventivo".
- Informar mediante cartelería a las personas trabajadoras y a los beneficiarios del kit de alimentos, los procedimientos de higiene publicados por las autoridades sanitarias.
- Al realizar la convocatoria para la entrega, reiterar siempre las medidas de seguridad.
- Procurar que las entradas y salidas de las personas se hagan con supervisión y de forma escalonada para evitar aglomeraciones.
- Facilitar a los beneficiarios el lavado de manos con agua y jabón e indicarle al ingreso en las instalaciones donde se estará entregando los kits de alimentos.
- Distancia entre los beneficiarios y el trabajador es de al menos 2 metros.
- Se marcará una línea de seguridad en el suelo y/o cartelería informativa tanto en la zona de entrega de los kits como en el lugar de espera.

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

- Realizar limpieza y desinfección de los envoltorios donde se encuentran contenidos los kits de alimentos.
- Informar a los beneficiarios a realizar el mismo procedimiento al llegar a sus casas.
- Una vez entregado el kit deben retirarse inmediatamente del local de entrega, de esta forma se evitará aglomeraciones.

3. LOGISTICA DURANTE EL EVENTO.

- En lo posible tener un altavoz donde se puedan dar explicaciones a la comunidad evitando aglomeraciones.
- Lavado de manos del beneficiario y luego se le designa el lugar de orden que ocupa en la fila de espera.
- Se llama al beneficiario de a uno (se pueden conformar distintas mesas para agilizar las entregas).
- Firma y retira el kit de alimento. No se debe compartir bolígrafo.
- Los Kits deben estar alejadas de las mesas y que el beneficiario retire sin que las personas encargadas vuelvan a tocar las bolsas.

COMPOSICIÓN DE LOS KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

Los kits de alimentos estarán compuestos de la siguiente manera, en cantidades previstas para 20 (veinte) días:

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD EN GRAMOS / ML
1	ARROZ TIPO 1	5.000
2	POROTO	2.000
3	FIDEOS SURTIDOS	2.800
4	SAL YODADA	1.000
5	AZÚCAR	2.000
6	ACEITE	900
7	HARINA DE TRIGO	5.000
8	YERBA	500
9	COQUITO	1.000
TOTAL		20.200